



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIONES Y
MERCADOS AGRARIOS

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRARIOS, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS REGLAMENTACIONES ESPECÍFICAS DE LOS LIBROS GENEALÓGICOS Y LOS PROGRAMAS DE MEJORA DE LAS RAZAS CUNÍCOLAS GIGANTE DE ESPAÑA Y ANTIGUO PARDO ESPAÑOL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL REAL DECRETO 2129/2008, DE 26 DE DICIEMBRE.

Vista la solicitud de la Asociación de Seleccionadores y Multiplicadores Cunícolas de España -ASEMUCE- (en adelante ASEMUCE), de aprobación de las reglamentaciones específicas de los libros genealógicos y de los programas de mejora de la razas cunícolas Gigante de España y Antiguo Pardo Español, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa Nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas, y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Que ASEMUCE, actualmente entidad reconocida por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para la gestión de los libros genealógicos de las razas de conejos Gigante de España y Antiguo Pardo Español, ha presentado mediante correo electrónico de 13 de agosto de 2018, las propuestas de reglamentación específica de los libros genealógicos y de los programas de mejora del Gigante de España y el Antiguo Pardo Español.

SEGUNDO.- Que el Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa Nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas, señala en su artículo 8, entre los requisitos que deben reunir las asociaciones de criadores que creen o gestionen libros genealógicos, la aportación, para su aprobación por la autoridad competente, de la propuesta de reglamentación específica del libro genealógico y del programa de mejora, avalada por un centro de cualificado de genética.

TERCERO.- Que esta Dirección General es competente para la resolución de la solicitud, de conformidad con lo previsto en artículo 4º del Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa Nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas, en relación con el artículo 3º del Real Decreto 904/2018, de 20 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y por el que se modifica el Real Decreto 595/2018, de 22 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

CUARTO.- Que del examen de la documentación aportada por la solicitante se comprueba el cumplimiento de los requisitos exigidos conforme al Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa Nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas.

QUINTO.- Que por parte de la Subdirección General de Medios de Producción Ganaderos, y a la vista del estudio de toda la documentación y la situación



zootécnica de las razas, se considera necesario aprobar las reglamentaciones específicas y los programas de mejora de las razas de conejos Gigante de España y Antiguo Pardo Español.

SEXTO.- Que en la tramitación de la solicitud se ha seguido el procedimiento establecido y se han estudiado las propuestas de reglamentaciones específicas de los libros genealógicos y de los programas de mejora, que aporta ASEMUCE para aplicar en las poblaciones de conejos que gestiona dicha entidad.

SÉPTIMO.- Que puede prescindirse del trámite de audiencia, dado que en el presente procedimiento no van a ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Por todo lo expuesto, vista la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, y demás normativa de general y concreta aplicación,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar las reglamentaciones específicas de los libros genealógicos y los programas de mejora de la razas Gigante de España y Antiguo Pardo Español, propuestos por ASEMUCE, que figuran en los anexos I, II, III y IV de esta Resolución.

Segundo.- Por la Subdirección General de Medios de Producción Ganaderos se llevarán a cabo las actuaciones oportunas para el adecuado cumplimiento de esta Resolución.

Tercero.- Contra esta Resolución, que no es firme en vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Sr. Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE al solicitante.

LA DIRECTORA GENERAL DE PRODUCCIONES Y
MERCADOS AGRARIOS

Firmado electrónicamente por
Esperanza Orellana Moraleda

